

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió el anterior memorial en el que el apoderado de la parte ejecutante, allega una liquidación del crédito (Fs. 40 a 41 del índice electrónico del cuaderno 1)

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 24 de agosto de 2021, previa liquidación de costas, en cumplimiento del auto de fecha 10 de agosto de 2021:

AGENCIAS EN DERECHO.....\$260.000.00 m/cte.  
TOTAL.....\$260.000.00 m/cte.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto aprueba liquidación de costas y ordena  
correr traslado de liquidación del crédito  
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Lagobo Distribuciones SAS  
Demandados : Ayda Milena Hernández Peñuela  
Radicado : 630014003007-2021-00270-00

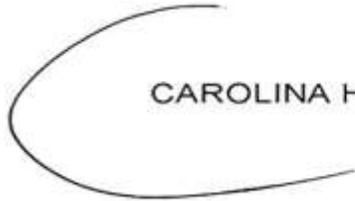
---

En atención a la liquidación de costas que antecede, el juzgado a voces de lo establecido por el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su respectiva APROBACIÓN.

De otro lado, se ordena que, por secretaría, se corra traslado de la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte

ejecutante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446-2 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

Firma  
Carolina H

Civil 007

**Juzgado Municipal  
Quindío - Armenia**

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

150 DEL 25 DE AGOSTO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73db2ad03cf4b507d3b4fcbafdb8c9aa8a5ae913344a4e0af36aa0c4afc0b46a**

Documento generado en 20/08/2021 06:47:50 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**